CONCURSO DE MÉRITOS CMA -3-2020

Objeto: Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de Úmbita, Guaduas, Villeta, Anapoima, Florencia, Garzón, Luruaco, San Juan Nepomuceno, Aracataca, San Pedro de Urabá, Puerto Libertador y Villavicencio derivados de los convenios interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017.

COMUNICACIÓN MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El **MINDEPORTE** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos, en tal virtud y atendiendo que en el proyecto de pliego de condiciones puede ser objeto de ajustes en esta etapa del proceso, la Entidad ha procedido a incluir los siguientes partes resaltados en amarillo con el fin de propender por una mejor interpretación en las reglas definidas en el pliego y así mismo garantizar transparencia, claridad y la correcta interpretación del mismo para todos los interesados, por ello procedemos a resaltar los cambios realizados y a comunicarlos públicamente para su conocimiento, de la siguiente manera:

1. Inclusión de aparte dispuesto en los estudios previos y que se había omitido en el proyecto de pliegos:

"CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Los oferentes presentarán propuesta técnica simplificada (PTS).

La Entidad, en cada uno de los lotes a los cuales el proponente se haya presentado, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

*La asignación de puntaje se hará con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de **100 puntos**, así:*

FACTOR	***PUNTAJE***
1.Experiencia del proponente para el respectivo lote	*89*
2.Apoyo a la industria nacional	*10*

3.Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	*1*
TOTAL	*100*

*Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **setenta y nueve (79) puntos** en la calificación de la propuesta técnica.”*

2. Inclusión de parte que aclara el procedimiento de la comunicación del Orden de elegibilidad y apertura del sobre 3 para la modalidad por lotes.

“6.2 COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al inicio de la Audiencia de COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Resueltas las observaciones del Sobre 1 y 2, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 3 del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del respectivo lote, como se detalla en el procedimiento del numeral 6.2.1 para el orden de la adjudicación de los lotes.

Al menos un proponente deberá obtener el puntaje mínimo o más solicitado, de lo contrario, el lote respectivo será declarado desierto.

En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad, para el respectivo lote o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, para el respectivo lote, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.

2. Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en el valor de la propuesta.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá la información consignada en el Formato.

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que el lote pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que el lote deba ser declarado desierto, según corresponda.

6.2.1 Orden de elegibilidad y apertura del sobre 3 para la modalidad por lotes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Carta Política de Colombia: "(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ellos reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...)", y en cumplimiento del principio de equidad conforme al cual se propenderá por la máxima participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las entidades del Estado, la mayor eficiencia a la gestión pública y apoyo a la ingeniería, un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de máximo un (01) lote en el presente proceso de selección, de conformidad con las siguientes reglas:

 El orden de elegibilidad y la apertura del sobre económico (Sobre No. 3), se efectuarán iniciando por el lote de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor; si

el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un lote, se ordenarán en orden consecutivo por número de lote.

 En el evento que un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso, y este calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) lote, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente lote o lotes a adjudicar en los que se encuentre participando.

Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un lote, no se tendrá en cuenta en los siguientes lotes a adjudicar para el cálculo de la ponderación de las propuestas y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los lotes.

 En caso de no existir proponentes habilitados para proceder a adjudicar los lotes restantes del presente proceso, el MINDEPORTE le podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un lote, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Es así, como en este caso, se volverán a habilitar y a incluir en el cálculo de la ponderación de las propuestas a aquellos proponentes que hayan resultado ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad y adjudicatarios de otros lotes, hasta lograr la adjudicación de la totalidad de los lotes que conforman el presente Concurso de Méritos Abierto.

En caso de que un proponente sea adjudicatario de un lote y tenga la posibilidad de ser adjudicatario de otros lotes, la entidad en la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico calculará el nuevo capital de trabajo, de la siguiente manera:

Al Capital de Trabajo aportado por el proponente con la propuesta, se le restará el Capital de Trabajo requerido en el lote del cual fue adjudicatario y se verificará que el saldo remanente cumpla con el Capital de Trabajo requerido para el nuevo lote y así sucesivamente para otros lotes, en caso que se requiera.

La adjudicación se efectuará al proponente que resulte habilitado y cuya oferta resulte la más favorable de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas y la consistencia de la oferta económica de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP 2.”

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de junio de 2020.